TDR 150-02- 009-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINTIVOS

(30/09/2026)

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita secretaria de Desarrollos Social y Económico del Municipio de Sotaquirá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE ACUERDO A LA LEY 2223 DE 2022 COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ".**
según características técnicas específicas.

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 20250000004486

1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.3 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE SOTAQUIRA BOYACA

1.4 OBJETO: "LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE ACUERDO A LA LEY 2223 DE 2022 COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ".

1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO.

1.6 LUGAR Y FECHA: SOTAQUIRÁ, SEPTIEMBRE DE 2026

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN:

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

El Municipio de Sotaquirá, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "LOGÍSTICA Y SUMINISTRO

PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE ACUERDO CON LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ", con el propósito de atender una necesidad institucional relacionada con el reconocimiento de la población campesina, la exaltación de su labor y la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de la celebración institucional prevista para la vigencia 2026.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este sentido, la actuación de la Administración Municipal debe encontrarse orientada a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de sus competencias.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez, el artículo 315 constitucional establece atribuciones a los alcaldes relacionadas con la dirección de la acción administrativa del municipio, dentro del marco de la Constitución y la ley. En concordancia con lo anterior, las disposiciones de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 reconocen al municipio como entidad territorial fundamental y establecen competencias orientadas a la gestión de sus intereses y al cumplimiento de las funciones que le corresponden.

En este marco constitucional y legal, corresponde a la Administración Municipal identificar las necesidades de la comunidad y adoptar las medidas necesarias para atenderlas de manera eficiente, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

La necesidad objeto del presente proceso se encuentra directamente relacionada con el reconocimiento de la población campesina y con la importancia que las actividades agropecuarias representan para el desarrollo económico, social y territorial del Municipio de Sotaquirá. Las comunidades campesinas constituyen un componente fundamental de la dinámica rural del municipio, en tanto desarrollan actividades productivas y conservan prácticas, tradiciones y expresiones propias de la vida campesina que forman parte de la identidad del territorio.

En este sentido, el reconocimiento de la labor campesina no debe entenderse exclusivamente como una actividad de carácter conmemorativo, sino como una actuación institucional orientada a fortalecer la relación entre la Administración Municipal

y las comunidades rurales, visibilizar su contribución al desarrollo del territorio y generar espacios de reconocimiento de su importancia dentro de la economía local y del sector agropecuario.

La necesidad encuentra fundamento específico en la Ley 2223 de 2022, mediante la cual se institucionalizó la celebración del Día del Campesino en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad y las expresiones culturales campesinas, así como exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos por su labor y su aporte a la producción y abastecimiento de alimentos y al desarrollo económico. La misma ley establece que la celebración constituye un escenario para la visibilización del sector campesino y para la presentación de políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de esta población.

De manera particular, el artículo 2 de la Ley 2223 de 2022 establece que el Día del Campesino se celebrará el primer domingo del mes de junio de cada año en todos los municipios del país y dispone que los alcaldes, con la participación de las entidades y funcionarios públicos correspondientes y con el apoyo de la empresa privada, serán responsables de su programación, coordinación y ejecución. La norma también contempla la participación de representantes de las asociaciones campesinas del municipio en la conformación de la agenda de celebración, de acuerdo con las tradiciones y la vocación local.

Por consiguiente, la Administración Municipal de Sotaquirá se encuentra llamada a adoptar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad establecida por la Ley 2223 de 2022, dentro de las cuales se encuentra la adecuada planeación de los recursos, bienes y servicios requeridos para hacer efectiva la celebración en el ámbito municipal. La contratación proyectada constituye, por tanto, un mecanismo para atender las necesidades materiales y logísticas asociadas al cumplimiento de dicha responsabilidad institucional.

Adicionalmente, el antecedente normativo relacionado con la celebración del Día del Campesino se encuentra vinculado al reconocimiento histórico de la población campesina y a la necesidad de generar espacios institucionales destinados a exaltar su aporte. El Decreto 834 de 2022 también estableció el primer domingo de junio como el Día de la Población Campesina y atribuyó a los alcaldes la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos de la población campesina de su jurisdicción, constituyendo un antecedente normativo que debe entenderse en armonía con la regulación posterior contenida en la Ley 2223 de 2022.

Desde la perspectiva cultural, la necesidad también guarda relación con la Ley 397 de 1997, mediante la cual se desarrollan disposiciones relacionadas con la cultura y se reconoce que las manifestaciones culturales comprenden los modos de vida, tradiciones, valores y expresiones que caracterizan a los grupos humanos. Esta norma establece igualmente que el Estado debe impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades culturales dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de

la Nación.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 contempla el papel del Estado en relación con la cultura y establece que las entidades territoriales deben promover y apoyar las expresiones artísticas y culturales desarrolladas en los ámbitos local, regional y nacional. De igual manera, contempla acciones de fomento y estímulo de las manifestaciones culturales, incluyendo aquellas relacionadas con expresiones culturales tradicionales, el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diferentes regiones y comunidades del país.

Estas disposiciones adquieren especial relevancia en el contexto del Municipio de Sotaquirá, toda vez que la celebración del Día del Campesino constituye un espacio para reconocer no solamente el aporte económico y productivo de las comunidades rurales, sino también sus tradiciones, prácticas, formas de vida y expresiones culturales. En consecuencia, la actuación de la Administración Municipal se encuentra orientada a preservar y fortalecer los vínculos sociales y culturales asociados a la identidad campesina del territorio.

La necesidad contractual se encuentra igualmente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Por el Renacer de un Pueblo Unido" 2024-2027, dentro del sector de Agricultura y Desarrollo Rural. En particular, el Programa 12, denominado "Sotaquirá fomenta el trabajo agrícola de manera sostenible y sustentable", contempla como objetivo brindar oportunidades y beneficios al productor local y establece dentro de sus metas la celebración anual del Día del Campesino. Esta circunstancia evidencia la correspondencia directa entre la necesidad contractual y los instrumentos de planeación adoptados por la Administración Municipal.

La articulación con el Plan de Desarrollo permite establecer que la celebración no constituye una actuación aislada, sino que forma parte de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, al reconocimiento del productor local y a la atención de las comunidades rurales. En consecuencia, los recursos destinados a esta finalidad se encuentran vinculados con una meta de desarrollo municipal previamente establecida.

De igual manera, la necesidad se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en el cual se contempla la contratación relacionada con la celebración del Día del Campesino por un valor estimado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y bajo la modalidad de selección correspondiente a la menor cuantía, de acuerdo con la programación contractual de la entidad.

La inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones constituye un elemento de planeación que permite evidenciar que la entidad identificó y programó previamente el requerimiento, articulando la planeación contractual con la planeación institucional y presupuestal de la vigencia.

En cuanto a la información estadística del municipio, el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE constituye una fuente oficial de caracterización territorial. Para el Municipio de Sotaquirá, identificado con el código DIVIPOLA 15763, el CNPV 2018 registró 7.953 personas en hogares particulares. Este dato se incorpora como referente estadístico general del territorio y permite contextualizar la dimensión poblacional del municipio.

No obstante, resulta necesario precisar que el dato correspondiente a 7.953 personas pertenece al ejercicio censal realizado en el año 2018 y, por tanto, no constituye una cifra de población actualizada para la vigencia 2026. Así mismo, dicho dato no permite establecer directamente el número de personas campesinas, productores agropecuarios o participantes de la celebración, razón por la cual no será utilizado como fórmula para determinar la cantidad de bienes requeridos.

En consecuencia, la información estadística del DANE será utilizada únicamente como elemento de caracterización general del municipio y no como fundamento matemático para establecer la cantidad de bienes objeto de contratación. Esta precisión permite mantener una adecuada correspondencia entre la fuente estadística y la necesidad contractual, evitando realizar inferencias que no se encuentren respaldadas por información oficial.

La Administración Municipal, como resultado de su proceso de planeación institucional, determinó la necesidad de disponer de dos mil trescientas cincuenta (2.350) vajillas de 16 piezas para atender la celebración del Día del Campesino durante la vigencia 2026. La cantidad establecida corresponde a la necesidad y programación institucional definida para la actividad y responde a los requerimientos identificados por la entidad para garantizar su adecuado desarrollo.

Por lo anterior, la cantidad de 2.350 unidades no se deriva directamente de la población total del municipio, ni corresponde a una operación matemática realizada sobre las 7.953 personas registradas en el CNPV 2018. Tampoco debe interpretarse como una equivalencia entre 2.350 unidades y 2.350 beneficiarios individuales, toda vez que la cantidad obedece a la planeación institucional y a las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

Esta precisión resulta relevante para garantizar la trazabilidad del proceso contractual, toda vez que permite diferenciar el dato estadístico utilizado como referencia territorial de la cantidad efectivamente requerida para atender la necesidad institucional. En consecuencia, las 2.350 unidades corresponden al requerimiento definido por la entidad y constituyen la cantidad máxima prevista para el suministro dentro del proceso contractual.

En relación con la cobertura territorial, la Administración Municipal reconoce que la dinámica rural de Sotaquirá comprende diferentes sectores y veredas, cuyas características geográficas y poblacionales deben ser consideradas en la planeación de

las acciones institucionales. Sin embargo, para la presente contratación no se cuenta con una fuente única, oficial, consolidada y actualizada que permita establecer de manera cierta la población correspondiente a cada una de las veredas del municipio para la vigencia 2026.

Por esta razón, el presente Estudio Previo no incorpora cifras estimadas de población por vereda ni utiliza proyecciones que no puedan ser debidamente verificadas. La ausencia de una cifra específica de población para cada vereda no impide establecer la necesidad contractual, toda vez que la cantidad de bienes requerida fue determinada a partir de la programación institucional de la celebración y no mediante una fórmula de distribución proporcional de acuerdo con la población de cada sector rural.

En consecuencia, la cobertura territorial de la celebración y la distribución de los bienes se desarrollarán de acuerdo con la programación institucional que establezca la Administración Municipal, atendiendo los sectores y veredas que sean definidos para tal propósito y las condiciones operativas propias del territorio. De esta manera, la entidad podrá determinar la distribución conforme a las necesidades efectivamente identificadas, sin incorporar al proceso contractual información poblacional que no cuente con el debido soporte.

La necesidad de disponer de bienes que cumplan condiciones adecuadas de calidad y funcionalidad también se encuentra relacionada con la responsabilidad de la entidad de garantizar una adecuada utilización de los recursos públicos. En este sentido, los bienes objeto de suministro deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y reunir las condiciones de calidad, resistencia, funcionalidad y aptitud requeridas para la finalidad prevista.

La determinación de las características técnicas responde, por tanto, a la necesidad de garantizar que los elementos adquiridos sean adecuados para su utilización, que correspondan a las condiciones previamente definidas por la entidad y que puedan ser objeto de verificación al momento de su entrega. Así mismo, la exigencia de las condiciones de garantía previstas permitirá proteger los intereses de la Administración Municipal frente a eventuales defectos de fabricación o incumplimientos relacionados con las características técnicas requeridas.

Desde el punto de vista contractual, resulta necesario acudir a un proceso de selección que permita obtener un contratista con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficiente para atender la necesidad identificada. El documento base señala que el proceso debe sustentarse en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones y manuales aplicables expedidos por Colombia Compra Eficiente, así como en las normas de derecho civil y comercial que resulten aplicables en ausencia de regulación especial de derecho público.

En particular, el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

establece el deber de las entidades estatales de elaborar los estudios y documentos previos como soporte de la gestión contractual, determinando la conveniencia y oportunidad del objeto que se pretende contratar. El documento fuente también identifica estas disposiciones como fundamento de la elaboración del presente Estudio Previo.

En este sentido, la presente justificación responde al deber de planeación contractual, en tanto identifica la necesidad que pretende satisfacer la entidad, establece su relación con las competencias institucionales, determina su articulación con los instrumentos de planeación y permite sustentar la conveniencia de adelantar el proceso de contratación.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección y contempla la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, cuando por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía puedan adelantarse procedimientos simplificados que permitan garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dentro de sus causales se encuentra la contratación de menor cuantía, cuyo límite se determina de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con el documento de planeación aportado, la entidad ha previsto adelantar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones correspondientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad deberá aplicarse verificando previamente el presupuesto anual del Municipio y el límite de menor cuantía que corresponda para la vigencia 2026, de conformidad con la legislación vigente.

La contratación también debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal. La finalidad de estos principios es garantizar que la utilización de los recursos públicos responda a necesidades reales, que las condiciones de participación sean objetivas y que la escogencia del contratista se realice bajo criterios previamente definidos y verificables.

En este contexto, la Administración Municipal tiene el deber de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y de adoptar las medidas necesarias para seleccionar un contratista que cuente con las condiciones requeridas para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. Esta responsabilidad se encuentra igualmente recogida en el documento base, que señala la necesidad de garantizar la adecuada inversión de los recursos y la ejecución óptima del objeto contractual.

La contratación resulta conveniente para el Municipio de Sotaquirá porque permite atender de manera integral una necesidad institucional previamente identificada y relacionada directamente con el cumplimiento de una obligación y finalidad establecidas en la Ley 2223 de 2022. La contratación permitirá contar con los bienes y

servicios necesarios bajo condiciones previamente definidas, facilitando el control, seguimiento y supervisión de la ejecución contractual.

Así mismo, la contratación contribuye al principio de eficiencia del gasto público, toda vez que permite orientar los recursos disponibles hacia una necesidad concreta, previamente programada y articulada con los instrumentos de planeación municipal. La eficiencia en el uso de los recursos debe entenderse en relación con la satisfacción efectiva de la necesidad identificada y con la obtención de bienes y servicios adecuados a las condiciones requeridas por la entidad.

La necesidad de contratación se encuentra respaldada presupuestalmente de acuerdo con los instrumentos internos de la entidad y deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, como requisito para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso derivado del proceso. El documento base igualmente contempla la existencia de recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de la Administración y su respaldo mediante el respectivo certificado presupuestal.

En consecuencia, el valor estimado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) corresponde al presupuesto previsto por la Administración Municipal para atender la necesidad objeto del presente proceso y deberá guardar correspondencia con los estudios de mercado, las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y demás documentos que integren el expediente contractual.

La contratación propuesta responde igualmente a una finalidad de interés general, en la medida en que se encuentra dirigida al reconocimiento de la población campesina y al fortalecimiento de las acciones institucionales relacionadas con el sector agropecuario y rural. La Administración Municipal, dentro de sus competencias, debe promover acciones que contribuyan al desarrollo económico y social del territorio y que permitan fortalecer la participación de las comunidades en los asuntos que las afectan.

En este sentido, la celebración del Día del Campesino constituye un espacio institucional que permite reconocer la contribución de las comunidades rurales a la economía local, al sector agropecuario, a la producción y abastecimiento de alimentos y a la preservación de tradiciones y expresiones culturales propias del territorio. Esta finalidad guarda correspondencia con el propósito establecido en la Ley 2223 de 2022 y con los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación proyectada, por tanto, no constituye una adquisición desligada de las funciones de la entidad, sino un mecanismo administrativo y contractual para atender una necesidad concreta que se encuentra soportada en disposiciones legales, instrumentos de planeación y decisiones institucionales previamente adoptadas.

De acuerdo con lo anterior, existe una relación directa entre la necesidad identificada, las competencias de la Administración Municipal, la Ley 2223 de 2022, las disposiciones

constitucionales y legales que regulan la función administrativa, la normativa de contratación estatal, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual de Adquisiciones. Esta articulación permite establecer la pertinencia y conveniencia de adelantar el proceso contractual.

En consecuencia, se considera necesaria, conveniente y procedente la contratación requerida para atender la celebración del Día del Campesino en el Municipio de Sotaquirá durante la vigencia 2026, en tanto permite dar cumplimiento a una finalidad legalmente establecida, desarrollar una meta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal y atender una necesidad previamente identificada y programada por la Administración Municipal.

Finalmente, se deja expresamente establecido que la cantidad de 2.350 unidades corresponde a la programación y necesidad institucional determinada para la celebración y no se deriva directamente de la población general registrada por el DANE ni de una distribución matemática de la población por veredas. Así mismo, el dato de 7.953 personas correspondiente al CNPV 2018 se utiliza exclusivamente como referente estadístico de caracterización general del municipio y no como estimación de beneficiarios o población campesina.

De igual manera, teniendo en cuenta que no se dispone de información oficial, consolidada y actualizada que permita establecer con certeza la población correspondiente a cada una de las veredas del municipio para la vigencia 2026, no se incorporan cifras estimativas o aproximadas por vereda. La cobertura y distribución territorial se determinarán conforme a la programación institucional establecida por la Administración Municipal y a las condiciones propias de la ejecución de la actividad.

Por todo lo expuesto, la Administración Municipal de Sotaquirá cuenta con razones jurídicas, institucionales, técnicas, presupuestales y de planeación suficientes para adelantar el proceso de contratación, garantizando que la utilización de los recursos públicos se encuentre orientada al cumplimiento de una finalidad pública concreta y al reconocimiento de la población campesina, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 2223 de 2022, los instrumentos de planeación municipal y demás disposiciones aplicables.

3.1. OBJETO: LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DE ACUERDO A LA LEY 2223 DE 2022 COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ".

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

De conformidad con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, Código G-CBS-02,

adoptada como instrumento de referencia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran identificados y clasificados mediante los códigos UNSPSC correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual.

En este sentido, la identificación de los códigos UNSPSC permite establecer de manera estandarizada los bienes y servicios que serán objeto de adquisición y contratación, facilitando su adecuada clasificación dentro del proceso y su correspondiente registro en las plataformas de contratación pública.

Para el presente proceso, los componentes requeridos se encuentran asociados a los siguientes códigos UNSPSC:

	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	24111500	Bolsas
2	48101800	Menaje y utensilios de cocina
3	48101900	Tazas para servicio de mesa
4	52151800	Bateria de cocina domestica
5	52152000	Platos utensilios y recipientes para servir para almacenar
6	78101800	Servicio de transporte
7	80141700	Distribución
8	81141601	Logística
9	93141700	Cultura
10	93141900	Desarrollo rural

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Ejecutar integralmente las actividades de logística y suministro requeridas para la realización de la celebración del Día del Campesino del Municipio de Sotaquirá – Boyacá, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Suministrar, instalar, disponer y retirar oportunamente los elementos, bienes, equipos, mobiliario y demás componentes logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
3. Garantizar la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios suministrados, verificando que correspondan en cantidad, características y condiciones a lo establecido por la entidad contratante.
4. Realizar el montaje y adecuación de los espacios destinados para el evento, incluyendo, cuando se encuentre contemplado en las especificaciones técnicas, tarimas, sonido, iluminación, sillas, mesas, carpas, decoración, elementos de ambientación y demás requerimientos logísticos.
5. Disponer del personal logístico necesario para la organización, coordinación, montaje, atención y desarrollo de las actividades previstas, garantizando que cuente con la

experiencia y condiciones necesarias para cumplir adecuadamente sus funciones.

6. Coordinar con el supervisor del contrato y con los funcionarios designados por el Municipio los aspectos relacionados con horarios, lugares, cantidades, distribución y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la celebración.
7. Cumplir estrictamente con el cronograma establecido por el Municipio, garantizando que los bienes, equipos, servicios y demás elementos requeridos se encuentren disponibles en el lugar y hora determinados.
8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y elementos suministrados, efectuando las pruebas técnicas y ajustes necesarios antes y durante el desarrollo de las actividades.
9. Atender oportunamente las novedades o requerimientos logísticos que se presenten durante la ejecución del evento, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato.
10. Adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad y buen estado de los elementos suministrados, así como mantener condiciones adecuadas de orden y seguridad en las áreas bajo su responsabilidad.
11. Realizar el desmontaje, recolección y retiro de los elementos, equipos y mobiliario utilizados en la actividad, dejando los espacios utilizados en condiciones adecuadas.
12. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista o a su personal, se ocasionen a bienes del Municipio o de terceros durante la ejecución de las actividades.
13. Garantizar que los productos, bienes y servicios suministrados sean nuevos, aptos para su utilización y cumplan con las condiciones de calidad exigibles, cuando por la naturaleza del elemento así corresponda.
14. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias, de seguridad y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato.
15. Presentar al supervisor los soportes, evidencias y documentos que acrediten la correcta ejecución de las actividades, incluyendo registros de entrega, actas, listados, evidencias fotográficas y demás documentos que sean requeridos.
16. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades.
17. Garantizar la atención y solución de las reclamaciones relacionadas con los bienes o servicios suministrados, cuando estas sean atribuibles al contratista.
18. No sustituir los bienes o servicios contratados por otros de características inferiores sin autorización previa y expresa del supervisor y de la entidad, cuando dicha modificación sea legalmente procedente.
19. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social, aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo, de conformidad con la normativa aplicable.
20. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificaciones no autorizadas al contrato.
21. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas por el Municipio para verificar la preparación y ejecución de la celebración.
22. Garantizar la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados, en las cantidades, condiciones, lugares y tiempos establecidos, evitando interrupciones que

afecten el desarrollo de la actividad.

23. Entregar al supervisor un informe final de ejecución, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas, bienes y servicios suministrados, cantidades entregadas y demás información necesaria para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
24. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este y se encuentren dentro del marco legal y contractual aplicable.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones descritas en el estudio previo.
2. Tener al personal debidamente afiliado a Seguridad social.
3. El personal del proponente debe tratar en forma cortés a los funcionarios de la alcaldía y al público en general, acatando las recomendaciones del supervisor delegado por la administración municipal. Así mismo deberá presentar a la alcaldía informes de ejecución del contrato.
4. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato.
5. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
6. Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
7. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
8. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato.
10. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
11. Suscribir con el supervisor e interventor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
13. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato.
16. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
20. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACA:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con los lineamientos, objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO 2024-2027", en la medida en que las actividades previstas se orientan al fortalecimiento del sector agropecuario, al reconocimiento de la población campesina y a la promoción de acciones institucionales encaminadas a exaltar su aporte al desarrollo económico y social del Municipio de Sotaquirá.

En este marco, la necesidad que sustenta la presente contratación guarda correspondencia

con la línea estratégica "POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO CON DESARROLLO AGROPECUARIO", así como con el programa, objetivo, producto e indicador definidos en el instrumento de planeación municipal, los cuales constituyen el referente para la programación y ejecución de las acciones institucionales relacionadas con el sector campesino.

Para efectos de evidenciar dicha articulación y la correspondencia del proceso con la planeación municipal, se presenta a continuación la identificación de los componentes del Plan de Desarrollo asociados a la contratación:

COMPONENTE	INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027
Sector	Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	Programa 12. Sotaquirá fomenta el trabajo agrícola de manera sostenible y sustentable
Objetivo del programa	Brindar oportunidades y beneficios al productor local, fortaleciendo sistemas de prácticas agrícolas ecológicas.
Meta de resultado	Lograr que el rendimiento de los cultivos en el municipio alcance en promedio 20 toneladas por hectárea durante el cuatrienio.
Meta de producto	Celebrar anualmente el Día del Campesino.
Programa MGA	1707 – Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
Producto MGA	1707069 – Servicio de divulgación y socialización
Código del producto PDM	1707069
Dependencia responsable	Secretaría de Desarrollo Social, Agropecuario y Turístico

3.7. POBLACIÓN BENEFICIADA:

Para efectos de establecer un referente general sobre la población del Municipio de Sotaquirá, se tomó como fuente estadística el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de acuerdo con la información correspondiente al municipio identificado con el código DIVIPOLA 15763. Conforme al registro consultado, para el año 2018 se reportó una población total censada de 7.953 personas, correspondiente a población en hogares particulares, mientras que no se registró población en Lugares Especiales de Alojamiento (LEA).

TOTAL 2018					
Concepto			Total censado		
Código DIVIPOLA	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	Población en hogares particulares	Población en LEA	Población total
15763	Boyacá	Sotaquirá	7.953	0	7.953

Fuente: *Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Censo Nacional de*

Población y Vivienda – CNPV 2018. Municipio de Sotaquirá, Boyacá. Código DIVIPOLA 15763.

*Ahora bien, el dato señalado constituye **un referente estadístico general de caracterización poblacional**, mas no corresponde de manera directa al número de personas beneficiarias del presente proceso de contratación, toda vez que el CNPV 2018 corresponde a un ejercicio censal realizado en dicho año y, por consiguiente, puede presentar variaciones frente a la composición y dinámica poblacional actual del municipio. Adicionalmente, la población objeto de la presente actividad corresponde principalmente a la población campesina y a los actores vinculados al sector agropecuario, cuya determinación específica no puede establecerse únicamente a partir del total de población censada por el DANE.*
En consecuencia, para efectos de la planeación y organización de la conmemoración del Día del Campesino, la Administración Municipal realizará la correspondiente verificación y contraste de la información disponible en las bases de datos institucionales, incluyendo la información del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, como instrumento de referencia para la caracterización de la población del municipio. Esta revisión permitirá contar con información más aproximada y actualizada respecto de la población que potencialmente podrá participar o ser beneficiaria de las acciones previstas, sin que ello implique atribuir al SISBÉN la condición de registro exclusivo o definitivo de la población campesina.

De igual manera, la cantidad de bienes y servicios prevista para la ejecución del proceso se determina con fundamento en la planeación institucional de la actividad, las condiciones logísticas, la cobertura territorial prevista y la información poblacional disponible, razón por la cual la población beneficiaria podrá presentar variaciones respecto del dato censal de 2018. En este sentido, el registro de 7.953 personas reportado por el DANE se incorpora únicamente como referente estadístico territorial, mientras que la determinación aproximada de los potenciales beneficiarios se efectuará a partir de la información institucional disponible y de la verificación que adelante la Administración Municipal.

3.8. CONDICIONES DEL SERVICIO Y SUMINISTRO REQUERIDO:

Las ofertas y el servicio mismo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las ofertas que se presenten dentro del presente proceso de contratación deberán contemplar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, de calidad, cantidad, oportunidad y demás requerimientos establecidos por la entidad para los bienes y servicios objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá garantizar que el suministro y la prestación del componente logístico se desarrollen de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación.

- Los bienes objeto del suministro deberán ser nuevos, de primera calidad, aptos para el contacto con alimentos y encontrarse en condiciones óptimas para su utilización, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y con las disposiciones técnicas y sanitarias aplicables, entregar certificado expedido por la autoridad competente que verifique que el producto es apto para la salud en relación con el cumplimiento del reglamento técnico colombiano vigente para

vajillería cerámica..

Los elementos deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y fabricación, libres de fisuras, fracturas, golpes, deformaciones, manchas, desprendimientos del acabado, defectos de fabricación o cualquier otra condición que pueda afectar su integridad, funcionalidad, seguridad o presentación.

El contratista deberá garantizar la correspondencia de los bienes suministrados con las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas por la entidad mediante certificado donde garantice la disponibilidad y entrega inmediata de las vajillas. En caso de identificarse faltantes, deterioros, defectos de fabricación, inconsistencias o elementos que no cumplan con las condiciones establecidas, deberá efectuar las correcciones, reposiciones o sustituciones a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

La entrega de los bienes deberá efectuarse de acuerdo con los requerimientos, programación y condiciones establecidas por la Administración Municipal, en los lugares que sean determinados para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de transporte necesarios para garantizar el adecuado traslado, manipulación, distribución y entrega de los elementos.

En relación con el componente logístico, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal requerido para la coordinación y ejecución de las actividades logísticas, incluyendo el transporte y distribución de los elementos hacia las veredas o sectores que sean determinados por la Administración Municipal, de acuerdo con la programación institucional y las condiciones operativas establecidas para el desarrollo de la actividad.

El contratista deberá garantizar que los bienes sean debidamente protegidos durante las etapas de almacenamiento, transporte, manipulación y entrega, de manera que conserven las condiciones de calidad, integridad y presentación requeridas hasta su disposición en los lugares establecidos por la entidad.

Para efectos de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual, el contratista deberá designar un responsable o enlace contractual, quien actuará como interlocutor ante la entidad y atenderá oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes, reclamos y novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. En la propuesta deberá indicarse el nombre completo, cargo, número telefónico y correo electrónico de la persona designada.

El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad, calidad, cantidad, entrega, transporte o distribución de los bienes y con la prestación del componente logístico.

Para efectos del trámite de los pagos, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente y los demás documentos y soportes exigidos por la entidad y establecidos contractualmente, incluyendo aquellos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable.

Finalmente, el contratista deberá suministrar a la supervisión del contrato registro fotográfico de los bienes entregados y de las actividades de distribución y logística desarrolladas, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad, como soporte de la ejecución contractual.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente numeral corresponden a las condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes y servicios objeto del proceso de contratación. En consecuencia, las propuestas deberán ajustarse integralmente a las características, cantidades y condiciones definidas por la entidad.

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Vajilla x 16 piezas, redonda, elaborada en porcelana, que incluya: plato llano de 10,5 pulgadas; plato hondo No. 7, con capacidad de 500 ml; plato llano No. 8; y jarro Mug de 11 onzas, con capacidad de 350 ml. El producto deberá ser nuevo, de primera calidad, apto para el contacto con alimentos y cumplir con el Reglamento Técnico Colombiano vigente aplicable a vajillas cerámicas. Deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación y cumplir, como mínimo, con las condiciones de resistencia al desportillado, resistencia al choque térmico hasta 195 °C, aptitud para lavado en lavavajillas, aptitud para uso en horno microondas y posibilidad de apilamiento. Así mismo, deberá contar con servicio de reposición frente a defectos de fabricación o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. El esmalte deberá presentar adecuada resistencia al agrietamiento o cuarteado durante los ciclos de lavado, conforme con las especificaciones técnicas y condiciones de desempeño acreditadas por el fabricante.	2350
02	Logística operativa y organizacional conformada por cinco personas de acuerdo al capacidad técnica. Incluye transporte a cada vereda donde se debe entregar los incentivos requerida en el presente proceso	1

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas, el proponente deberá presentar, de acuerdo con la naturaleza de cada requisito:

1. Certificado de Conformidad: correspondiente al producto ofertado y expedido conforme a la reglamentación técnica colombiana vigente aplicable a vajillas y artículos de mesa destinados a entrar en contacto con alimentos.
2. Ficha técnica del producto: en la cual se puedan verificar las características del material, dimensiones, capacidades, resistencia, condiciones de uso, lavado, utilización en microondas, apilamiento y demás especificaciones ofrecidas.
3. Certificación de disponibilidad de existencias: suscrita por el representante legal o persona debidamente facultada, mediante la cual se acredite la disponibilidad de las 2.350 vajillas requeridas y la capacidad de realizar su entrega de manera inmediata, de acuerdo con el cronograma establecido por la Administración Municipal.
4. Muestra física: el proponente deberá presentar una (1) vajilla completa, conformada por las dieciséis (16) piezas ofertadas, correspondiente a la misma marca, referencia y características del producto que será suministrado, con el fin de permitir la verificación física de sus condiciones técnicas, dimensiones, capacidades, material, acabado, calidad y demás características requeridas.

GARANTÍA Y REPOSICIÓN

El producto deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Administración Municipal.

Durante el término de garantía, el contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la entidad, la reposición de las piezas que presenten defectos atribuibles a fabricación o que no cumplan con las características técnicas ofertadas y exigidas, siempre que la situación no corresponda a un uso inadecuado por parte del usuario.

3.9. CAPACIDAD Y CONDICIONES TECNICAS:

Para la adecuada ejecución del componente logístico del contrato, el contratista deberá acreditar y disponer del recurso humano necesario, suficiente e idóneo para garantizar la coordinación, organización, distribución y acompañamiento de las actividades programadas por la Administración Municipal en el marco de la celebración del Día del Campesino.

- El contratista deberá disponer de un (1) Coordinador General, quien será responsable de la dirección, coordinación y articulación de las actividades logísticas asociadas a la ejecución del contrato, así como del seguimiento al personal dispuesto para el desarrollo de las actividades programadas. El Coordinador General deberá contar con título profesional en Administración de Empresas y acreditar conocimientos relacionados con administración y gestión del talento humano, así como una experiencia mínima de cuatro (4) años en la

coordinación y ejecución de actividades, eventos o jornadas de naturaleza similar, directamente relacionadas con la planeación, organización y desarrollo de actividades conmemorativas, comunitarias, institucionales o relacionadas con la celebración del Día del Campesino.
Dentro de sus responsabilidades se encontrará la coordinación del proceso de embalaje, organización, transporte, distribución y entrega de los elementos objeto del suministro, verificando que estos sean manipulados, transportados y dispuestos bajo condiciones adecuadas de protección y conservación, de conformidad con las especificaciones establecidas y con la programación definida por la Administración Municipal.

De igual manera, deberá efectuar la articulación permanente con el supervisor del contrato y con los demás responsables designados por la Administración Municipal, realizar seguimiento al desarrollo de la operación logística, coordinar al personal asignado y adoptar las acciones operativas necesarias frente a las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de las actividades programadas, dentro del alcance y condiciones del contrato.

- El contratista deberá disponer de cinco (5) personas para apoyo logístico, quienes deberán acreditar como mínimo nivel de escolaridad correspondiente a bachillerato y contar con residencia en el Municipio de Sotaquirá. El personal deberá encontrarse disponible y presente durante el desarrollo de las jornadas y agendas previamente establecidas por la Administración Municipal, de acuerdo con los lugares, fechas y horarios definidos para la ejecución de las actividades.
 Los auxiliares de apoyo logístico tendrán a su cargo labores de apoyo operativo, acompañamiento, verificación y coordinación en campo, orientadas a facilitar el adecuado desarrollo de las jornadas programadas, así como la identificación oportuna de situaciones que puedan afectar la prestación del servicio logístico y su comunicación al Coordinador General y/o al responsable designado por la Administración Municipal. Asimismo, deberán contar con conocimiento del territorio municipal, particularmente de las diferentes veredas, sectores y vías de acceso del Municipio de Sotaquirá, con el propósito de facilitar la movilidad, orientación y desplazamiento del personal y de los elementos objeto del suministro hacia los diferentes puntos establecidos para la ejecución de las actividades.

El contratista deberá garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del componente logístico cuente con la idoneidad, disponibilidad y capacidad operativa necesarias, así como con los elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades asignadas, sin que ello implique subordinación laboral alguna entre dicho personal y la Administración Municipal.

CERITIFICACION O CONSTANCIA ARL

El oferente debe presentar certificación o constancia expedida por la ARL, donde se evidencie que el proponente cumple con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021) y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Que el ICA haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.

2. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precitado.

3.11. PRINCIPIO DE BUENA FE.

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.12. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin

perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato, para lo cual deberá conocer el área de influencia, valor de la mano de obra, valor los materiales, valor del transporte, vías de acceso, ubicación de las fuentes de materiales, toda vez que el Municipio no reconocerá valores adicionales por el desconocimiento del contratista, ni asumirá costos de transportes de acarreo de material por mayores distancias.

3.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas. El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.14. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Decreto único reglamentario 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

3.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

3.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que

tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

3.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

3.18. COMUNICACIONES.

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co buscando esta convocatoria a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "MUNICIPIO DE SOTAQUIRA" y (ii) Modalidad de contratación: "Selección abreviada de menor cuantía" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

También podrá ser consultado en la siguiente dirección: Municipio de Sotaquirá (Boyacá), dirección de contratación, carrera 7 No. 6 - 64 parque principal Palacio Municipal, segundo piso, en el horario establecido para atención al público de la siguiente forma: De lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 pm y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

Igualmente, también a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso. Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar deberá ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante, lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones, razón por la cual y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP

II. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3.19. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

3.20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

3.21. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de

selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto- Ley 4170 de 2011.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones

Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar,

publicar y actualizar en los términos del presente título.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha

determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

3.22. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Por otra parte, es de la mayor relevancia resaltar que si bien la ley admite la conformación de consorcios o uniones temporales para la participación en procesos de selección y la ejecución de contratos, la ley no establece la manera como obligatoriamente ha de evaluarse este tipo de uniones, ni mucho menos fija que el cumplimiento de sus requisitos deba ser siempre la suma de los factores individuales de cada integrante. De este modo, teniendo en cuenta la solidaridad que existe entre los integrantes del consorcio o la U.T. no obstante admitirse tales figuras, en cada caso el pliego fija unos requisitos mínimos que deben ser cumplidos por los integrantes individualmente considerados, pues se parte de la regla que el consorcio o la unión temporal debe ser unión de esfuerzos de integrantes que si bien solos no cumplen todos los requisitos exigidos o por decisión propia deciden unirse para la propuesta y el contrato, cada uno debe cumplir unas condiciones mínimas, pues de lo contrario estas figuras se volverían mecanismos a través de los cuales se puede obviar la selección objetiva.

Es importante señalar que se aplica la siguiente regla: QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO, EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA Y EL CONTRATO DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

Lo anterior nace de que al no constituir el consorcio ni la unión temporal una persona jurídica distinto de sus integrantes, el representante de que habla la ley 80 de 1993 no se asemeja a un representante legal, que por sí mismo cuenta con determinadas facultades, sin perjuicio de las restricciones que le impongan los estatutos. Ello porque en principio la representación

legal de los integrantes está en cabeza de sus representantes legales y para ser delegada en alguien diferente requiere disposición expresa. Además de diversas providencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, este punto fue puesto de presente de manera clara por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de septiembre 13 de 2006, exp: 88001 – 31 – 03 – 002 – 2002 – 00271 – 01, con ponencia del magistrado Jaime Arrubla Paucar, que dijo:

"Por ese motivo y porque el consorcio no constituye una persona jurídica independiente de quienes lo conforman, todos ellos deben suscribir tanto la propuesta como el contrato, si resultan favorecidos en la licitación o concurso, para obligarse directamente y marcar así su solidaridad en el compromiso que asumen con los otros, con independencia, por supuesto, de que deban designar, por exigencia del mismo texto legal, "la persona que para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal, pues lo que en realidad asume el designado es la dirección o coordinación del proyecto, lo mismo que la canalización de la actividad de los consorciados frente a la entidad pública contratante, en todo lo que tiene que ver con el negocio celebrado, más no la representación legal del consorcio, que como tal, carece de personería, condición sin la cual no es susceptible de ser representado …."

Lo anterior no impide, en todo caso, que cada integrante otorgue facultades para ser representado, por lo cual se hace la exigencia expresa en el pliego.

Esta regla Es una consecuencia lógica de la capacidad legal de las personas jurídicas, la cual está limitada por su objeto social, en los términos del artículo 99 del Código de Comercio que prescribe:

ARTICULO 99. <CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD>. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
II. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

IV. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
V. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión

de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

VI. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

VII. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VIII. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

IX. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal que en ningún caso la suma de estos porcentajes deberá ser superior al 100%.

X. Los datos personales, dirección e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.23. OBJETO SOCIAL.

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

3.24. CODIGO BPIN.

202500000044686

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan. Por ende, se han realizado los estudios previos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

LEY 1150 DE 2007 "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: …La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos… b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, de acuerdo al objeto del proceso del servicio a contratar la entidad adelantará el proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA en concordancia con lo determinado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a) " La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.", reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El municipio de Sotaquirá - Boyacá tiene un presupuesto inferior a:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMLMV	$49.025.340	$490.253.400

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía..

El Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala "…*DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…".

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-
beneficio para la entidad."

El Municipio para la Adjudicación del presente proceso de licitación, se ajustará a las disposiciones legales en especial al Art: 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece*: "Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

- ✓ *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a)* ***la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; (…)*

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización que resulten aplicables.

Durante este término, el contratista deberá desarrollar y culminar las obligaciones contractuales conforme a las condiciones, especificaciones técnicas, cronograma y requerimientos establecidos por la Administración Municipal.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sotaquirá cancelará al contratista el valor total del contrato mediante UN (1) SOLO PAGO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100 %) DEL VALOR CONTRATADO, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes y la ejecución integral del componente logístico contratado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y siempre que estos sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago estará sujeto a la presentación, por parte del contratista, de la factura o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los documentos soporte exigidos por la Entidad, incluyendo el informe final de ejecución, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la certificación de recibo a satisfacción expedida

por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite correspondiente.

Así mismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El supervisor deberá verificar previamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y documentales que resulten necesarias para autorizar el trámite del pago.

El pago se efectuará de conformidad con la disponibilidad de recursos y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad, previa realización de las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite o desembolso del pago cuando estas sean atribuibles al contratista, particularmente cuando la documentación requerida se encuentre incompleta, presente inconsistencias, no cumpla con las condiciones establecidas o la factura o documento equivalente deba ser objeto de corrección.

En caso de que la factura o documento equivalente no haya sido correctamente elaborado, o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite, el término para efectuar el pago comenzará a contarse nuevamente a partir de la fecha en que el contratista subsane las inconsistencias, presente la factura debidamente corregida o allegue la totalidad de los documentos faltantes, según corresponda. Las demoras ocasionadas por estas circunstancias serán responsabilidad del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza por dicho concepto.

5.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
24111500 48101800	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	SEPTIEMBRE	veinte(20) DIAS	Selección Abre	Recursos	$200.000.000	$200.000.000	NO	N/A	SECRETARIA DE DESARRO

48101900 52151800	PARA COMEMORAR LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINODE SOTAQUIRÁ-BO YACÁ.		HABILES	viad de Menor Cuantía	propios					LLO SOCIAL Y ECONOMICO

5.3. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION:

Es así como según la necesidad de la entidad y viendo las circunstancias del suministro a contratar la entidad ha estimado que el valor del presente proceso es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000,00)** , recursos que se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de hacienda y finanzas públicas para la vigencia 2026

El municipio de Sotaquirá atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, invitará a ofertar por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el

contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES:

JURÍDICOS (HABILITANTES)	-Carta de Presentación de la oferta (*Anexo 1 de la invitación*) -Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal. -Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. -Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica. Si no está facultado -Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. -Certificación sobre Responsabilidad Fiscal. -Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. -Certificado de antecedentes judiciales -certificado de medidas correctivas. -Registro único tributario (RUT) -Certificado de existencia y representación legal. -Garantía de seriedad de la oferta -Registro único de proponentes (RUP) -Compromiso de transparencia. - Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones (*Anexo 2 de la invitación*) - Declaración juramentada donde conste tener plena capacidad para contratar (*Anexo 3 de la invitación*) - Acta de autorización de la junta o asamblea de socios - Requisitos de seguridad y salud en el trabajo. -Experiencia
TÉCNICOS (PUNTAJE)	-Factor de calidad
ECONÓMICOS (PUNTAJE)	-Oferta económica
FINANCIEROS (HABILITANTES)	-Índice De Liquidez -Índice de endeudamiento -Razón de cobertura de interés
ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)	-Rentabilidad del patrimonio -Rentabilidad del activo

a) <u>Carta de presentación de la propuesta.</u>

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. La misma se encuentra en una Anexo, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de **RECHAZO** cuando no se presente la **Carta de presentación de la Propuesta.**

b) <u>Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal</u>

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio o unión temporal.
2) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
3) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en

función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

4) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
5) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
6) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA**:** el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c) <u>Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales:</u>

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica, natural o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

- **Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se

trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 19,3, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar

ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

d) <u>Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica</u>

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e) <u>Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.</u>

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

f) <u>Certificado de Antecedentes disciplinarios.</u>

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

g) <u>Certificado de Antecedentes fiscales.</u>

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes fiscales de la Contraloría General de República, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

h) <u>Certificado de Antecedentes judiciales</u>

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

i) <u>Certificado de medidas correctivas</u>

Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, es un documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son

ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. Están agrupadas dentro del nuevo registro nacional de Medidas Correctivas también conocido como RNMC, el proponente deberá descargar y anexar dicho certificado.

j) <u>Situación militar</u>

Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito

k) <u>Registro único tributario RUT.</u>

Deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario actualizado. En caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el correspondiente a cada uno de sus integrantes actualizado de acuerdo a las ultimas directrices de la DIAN.

l) <u>Existencia Y Representación Legal.</u>

Los interesados que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras. En dichos documentos deberá constar que el objeto social permite presentar la propuesta Respectiva, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica cuyas facultades deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

m) <u>Garantía de seriedad de la oferta.</u>

El proponente deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de la seriedad de la propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, con las formalidades y requerimientos señalados en el citado decreto.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, en los casos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el MUNICIPIO llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación del proceso o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta (Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 19); siempre y cuando la

prórroga implique la ampliación de los plazos en más de quince (15) días calendario.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos sus integrantes y no a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- ✓ Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
- ✓ Como tomador, figure su razón social completa (en caso de consorcios o uniones temporales la de todos sus integrantes)
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- ✓ Esté firmada por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se allegue recibo de pago de la póliza.

n) <u>Registro único de proponentes (RUP).</u>

Toda persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los sesenta (60) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Con el certificado de registro único de proponentes, el oferente deberá demostrar estar registrado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

24111500	Bolsas
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48101900	Tazas para servicio de mesa
52151800	Bateria de cocina domestica
52152000	Platos utensilios y recipientes para servir para almacenar
78101800	Servicio de transporte

80141700	Distribución
81141601	Logística
93141700	Cultura
93141900	Desarrollo rural

En caso de consorcio o unión temporal; en conjunto deberán cumplir con todos los códigos exigidos en el presente proceso, del sistema Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Se hizo la solicitud de códigos hasta el tercer nivel, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de este requisito a los proponentes, siguiendo recomendaciones de manual de Colombia compra eficiente.

o) Compromiso de transparencia.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el Anexo respectivo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

p) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en

salud y pensiones:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

q) <u>Acta de autorización de la junta o asamblea de socios, según sea el caso, cuando estatutariamente se requiera.</u>

En caso de requerirse debe anexarse copia del acta de autorización de la junta o asamblea de socios donde se autoriza a presentar la oferta y a firmar el contrato en caso de salir seleccionado.

r) Requisito SSGT.

• Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- (Porcentaje de cumplimiento superior al 95%), como mínimo debe garantizar la gestión en:

Política de SST

Objetivos del SGSST

Plan anual de trabajo en SST año vigente (2026)

Condiciones de salud en el trabajo

Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo

Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles año 2026.

• Certificado de evaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, debidamente registrado conforme a lo establecido por el Ministerio del Trabajo, evidenciando un cumplimiento con porcentaje superior al 95%.

• Certificado por parte del representante legal y responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.) de la implementación según la resolución 0312 de 2019.

s) <u>Experiencia</u>

Es la experiencia que el proponente acreditó ante la Cámara de Comercio exclusivamente para efectos de su clasificación y calificación en el registro único de proponentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y cuyo puntaje obtenido constará en el RUP e indica: Para las personas jurídicas, el tiempo durante el cual han ejercido su actividad como proveedor a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales determina el tiempo que han desarrollado la profesión a partir de la

fecha de grado. Por tanto, el Comité Evaluador verificará que el Proponente obtuvo como calificación en Experiencia como proveedor en el Registro Único de Proponentes.

Proponente personas natural o jurídica:

Experiencia General: El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto incluya la conmemoración del día del campesino, que el valor de al menos uno de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de esta convocatoria y en los cuales se haya ejecutado hasta el tercer nivel de los códigos

24111500	Bolsas
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48101900	Tazas para servicio de mesa
52151800	Bateria de cocina domestica
52152000	Platos utensilios y recipientes para servir para almacenar
78101800	Servicio de transporte
80141700	Distribución
81141601	Logística
93141700	Cultura
93141900	Desarrollo rural

Experiencia específica: El oferente deberá acreditar haber ejecutado dos (02) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, celebración y/o conmemoración del día del campesino, en los cuales se evidencie el suministro de vajillas y que en al menos uno incluya logística dentro de sus obligaciones, cuyo valor ejecutado en sumatoria sea igual o superior a (03) veces el presupuesto oficial de esta convocatoria, certificados y clasificados hasta tercer nivel en el RUP con los siguientes códigos

24111500	Bolsas
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48101900	Tazas para servicio de mesa
52151800	Bateria de cocina domestica
52152000	Platos utensilios y recipientes para servir para almacenar
78101800	Servicio de transporte
80141700	Distribución
81141601	Logística
93141700	Cultura
93141900	Desarrollo rural

Acreditación de la experiencia.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formato "Experiencia del proponente" donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea

persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Igualmente, para la acreditación de la experiencia específica, el proponente debe allegar copia de contrato acompañado de acta de liquidación y/o certificación de ejecución.
Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contracto
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
- Si se relacionan más de cinco (5) contratos (criterios diferenciales) en el Anexo de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los cinco (5) primeros contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
- Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido.

6.3 REQUISITOS ECONOMICOS

a) Oferta económica.

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total de la obra este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad del proyecto.

6.4 REQUISITOS FINANCIEROS

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el anexo INFORMACIÓN FINANCIERA firmado por el Representante Legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Responsabilidad. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

a. Nivel De Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 0.44

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} <= 0.44$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 ++ PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 +.....+ ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

b. Índice De Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 6.79

Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 6.79$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \%P2 +AC3 \times \% P3+.....+ ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \% p3 +.....+ PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del

Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Razón de cobertura de intereses.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= Mayor a 5.71

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de
Intereses UO (1...n) = Utilidad
Operacional
GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITANTE.

6.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada

con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio (b) rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del patrimonio.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El Municipio de Sotaquirá determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual 0,14**

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

b. Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de

sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El Municipio de Sotaquirá determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual 0.11**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: = Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Los proponentes que presente una utilidad negativa no cumplirá con el indicador solicitado. La información se verificará con lo consagrado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2021 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El Municipio de Sotaquirá evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	69.5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	69.75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los

Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

FACTOR CALIDAD (20 Puntos)

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas adicionales para el presente proceso se dan por la experiencia adicional y de los adicionales que el proponente entregue a la entidad.

Se otorgará el puntaje así:

FACTOR	PUNTAJE
Si el proponente aporta (1) contrato adicional a los solicitados como experiencia general y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial.	5
- Profesional en ADMINISTARCION DE EMPRESAS: Se requiere de un profesional con título en carreras administrativas, otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Experiencia certificada de mínimo de ocho años de experiencia profesional. Contar con formación adicional en: • Humanización en la prestación de servicios de salud. • Administración recursos humanos • Acreditación en salud	5
Si el profesional en Administración de empresa acredita curso de primeros auxilios básicos no mayor a seis meses	5
Ficha técnica del producto a suministrar	2.5
Adjuntar 2 hojas de vida del personal de logística adicionales, que cuenten con residencia en el municipio	2.5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Según el Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas según la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
En caso de que los bienes sean de origen nacional	10 puntos
En caso de que los bienes sean de origen nacional o extranjero que acrediten trato nacional 100%	5 puntos
En caso de que los bienes sean de origen extranjero y NO acrediten trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

- **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

 1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el titulo ACUERDOS COMERCIALES de las condiciones específicas de contratación;
 2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o
 3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la tabla anterior.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18.; 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16., que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que pretenda acreditar mediante las certificaciones mencionadas deberá expedir bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Lo anterior, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula

de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación.

Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.
En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como Mipymes; igualmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador (cuando aplique por ley) donde manifieste que bajo la gravedad de juramento que es una Mipymes

OFERTA ECONOMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) del segundo día hábil después de la fecha del cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2.; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * \quad 44\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \quad 44\right]$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para la asignación de puntaje se considerará lo siguiente: se otorgará el máximo al valor de la propuesta más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje \quad =44* \quad \left(1-\left(\frac{|MG-V_i|}{MG}\right)\right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B}=\frac{(V_{min}+\bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje=\begin{cases} 44 * \left(1-\left(\frac{\overline{X_B}-V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 44 * \left(1-\left(\frac{|\overline{X_B}-V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min}=Mínimo\ (V_1;V_2..;\ldots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje=\frac{44 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2021, artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la*

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés*

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Sotaquirá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

7.1. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.2. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

La Administración Municipal, en desarrollo de la gestión integral de riesgos del proceso de contratación, identificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual. Para su tratamiento se establecieron medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de los eventos, reducir su probabilidad o mitigar sus consecuencias, atendiendo al principio de que el riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejor posición para gestionarlo y controlarlo.

En consecuencia, los riesgos relacionados con la disponibilidad, adquisición, calidad, embalaje, manipulación, transporte, distribución, custodia y reposición de los bienes, así como aquellos asociados a la disponibilidad e idoneidad del personal logístico requerido, serán asumidos principalmente por el contratista, en razón de encontrarse dentro de su esfera de control y corresponder a obligaciones inherentes a la ejecución del objeto contractual. Por su parte, la Administración Municipal asumirá aquellos riesgos derivados de sus actuaciones

administrativas, presupuestales o de coordinación institucional que se encuentren bajo su ámbito de competencia.

Los eventos extraordinarios derivados de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, condiciones de orden público o fenómenos naturales serán analizados de acuerdo con sus circunstancias particulares, verificando su imprevisibilidad, irresistibilidad, relación causal con la afectación de la ejecución contractual y los efectos que produzcan sobre las obligaciones de las partes.

La matriz de riesgos será objeto de seguimiento durante la ejecución contractual por parte del supervisor, quien deberá verificar la eficacia de los controles establecidos, identificar la eventual materialización de riesgos, documentar las situaciones presentadas y comunicar oportunamente al contratista y a la Administración Municipal las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. Esta gestión responde al enfoque de Colombia Compra Eficiente, que exige monitoreo permanente y revisión de los riesgos ante cambios en las circunstancias del proceso.

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	RIESGO / EVENTO	CAUSA	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES
1	Especifico	Interno / Externo	Planeación	Operacional	**Deficiencias en la planeación de las cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de entrega requeridas.**	Insuficiente definición de la necesidad, errores en cantidades, características o condiciones logísticas del suministro.	Adquisición de bienes insuficientes o no adecuados para atender la necesidad institucional; ajustes durante la ejecución y afectación del cumplimiento del objeto.	2	4	**6**	Alto	Municipio	Verificación integral de los estudios previos, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, condiciones de mercado y programación institucional antes de iniciar el proceso.
2	Especific	Externo	Selección	Económic	**Presentación de una oferta**	Subestimación de costos	Incumplimiento, retrasos, solicitud	2	4	**6**	Alto	Contratist / Municipio	Análisis de las ofertas frente

					artificialmente baja que comprometa la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato.	de adquisición, transporte, personal, embalaje y distribución.	de modificaciones o dificultades para garantizar las condiciones ofrecidas.						al presupuesto oficial, estudio de mercado y condiciones del sector; aplicación de las reglas correspondientes para ofertas artificialmente bajas.
3	Específico	Externo	Contratación / Ejecución	Económico	**Variación de precios o desabastecimiento de los bienes requeridos.**	Fluctuaciones del mercado, disponibilidad limitada del producto, variación de costos de materias primas o dificultades de abastecimiento.	Incremento de costos para el contratista, dificultades para adquirir los bienes y eventual retraso en la entrega.	3	4	**7**	Alto	Contratista	El contratista deberá efectuar la planeación de compras y garantizar la disponibilidad de los bienes ofertados. El riesgo ordinario de mercado se entiende asumido dentro del valor

													contratado.
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Retraso en la entrega total de las 2.350 vajillas dentro del plazo contractual.**	Deficiencias en la programación del contratista, falta de existencias, dificultades de abastecimiento o inadecuada coordinación logística.	Retraso en la ejecución del objeto contractual y afectación de la programación de la celebración del Día del Campesino.	3	5	**8**	Extremo	Contratista	Certificación de disponibilidad de existencias, programación anticipada de adquisición y entrega, seguimiento del cronograma y coordinación permanente con el supervisor.

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Entrega de vajillas que no correspondan a las cantidades, referencias, dimensiones, capacidades, material o demás especificaciones técnicas exigidas.**	Error de fabricación, selección, alistamiento o despacho de los productos.	Recibo de bienes no conformes, necesidad de reposición y posible afectación del cronograma de entrega.	2	5	**7**	Alto	Contratista	Verificación de ficha técnica, certificado de conformidad, muestra física y revisión de las condiciones del producto al momento de la recepción.
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Suministro de vajillas con defectos de fabricación, fisuras, fracturas, desprendimientos, deformaciones o deterioro que afecten su funcionalidad, presentación o inocuidad.**	Deficiencias de fabricación, almacenamiento, embalaje o manipulación.	Pérdida o inutilización de unidades, necesidad de reposición y afectación de la calidad del suministro.	2	5	**7**	Alto	Contratista	Inspección física de las unidades entregadas, exigencia de certificado de conformidad y ficha técnica, y aplicación de la garantía de doce (12) meses.

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Daño o deterioro de las vajillas durante el embalaje, cargue, transporte, descargue o distribución.**	Manipulación inadecuada, embalaje insuficiente, transporte inadecuado o falta de protección de elementos frágiles.	Pérdida o daño de unidades, reposiciones, retrasos y afectación de la entrega programada.	3	4	**7**	Alto	Contratista	Implementación de embalaje y protección adecuados, manejo seguro de elementos frágiles, verificación durante cargue y descargue e inspección al momento de la entrega.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Dificultades para transportar y distribuir los bienes hacia las diferentes veredas y sectores del Municipio de Sotaquirá.**	Condiciones de acceso, distancias, estado de las vías, ubicación rural de los puntos de entrega o deficiente planeación de las rutas.	Retrasos en la distribución, incumplimiento de horarios y afectación de las actividades programadas.	3	4	**7**	Alto	Contratista	Planeación anticipada de rutas, identificación de puntos de entrega, coordinación logística y disponibilidad del personal con conocimiento del territorio municip

													al y sus vías de acceso.
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Insuficiencia, ausencia o inadecuada disponibilidad del personal logístico requerido.**	Falta de coordinación del contratista, inasistencia del coordinador o de los cinco auxiliares, o sustitución no autorizada del personal requerido.	Dificultades para coordinar las jornadas, atender los puntos de entrega y resolver situaciones operativas.	2	4	**6**	Alto	Contratista	Verificación previa de la disponibilidad del personal, acreditación de perfiles y experiencia, coordinación permanente y seguimiento por parte del supervisor.

10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Inadecuada coordinación entre el personal logístico del contratista y la Administración Municipal.**	Deficiencias de comunicación, falta de información sobre horarios, puntos de entrega o cambios en la programación.	Desorganización, duplicidad de actividades, retrasos o dificultades en la entrega de los bienes.	2	4	**6**	Alto	Contratista / Municipio	Designación de un coordinador general, establecimiento de canales de comunicación y coordinación previa de las jornadas y puntos de entrega.
11	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	**Condiciones climáticas adversas que dificulten o impidan temporalmente el desplazamiento y distribución de los bienes.**	Lluvias intensas, deslizamientos, inundaciones u otras condiciones naturales que afecten las vías rurales.	Retraso temporal de desplazamientos y entregas, necesidad de reprogramación de actividades o adopción de medidas de contingencia.	3	4	**7**	Alto	Según la causa y efectos del evento	Seguimiento de las condiciones climáticas y de acceso; coordinación de rutas y adopción de medidas de contingencia o reprogramación cuando jurídicamente proceda.

12	Especifico	Externo	Ejecución	Social o Político	**Alteraciones del orden público, bloqueos, manifestaciones, paros u otras situaciones sociales que afecten el desplazamiento hacia los puntos de entrega.**	Situaciones sociales o de orden público ajenas al control ordinario del contratista.	Imposibilidad temporal de acceder a determinados sectores, retraso o reprogramación de las actividades.	2	4	**6**	Alto	Según la causa y efectos del evento	Seguimiento de las condiciones de seguridad y movilidad; coordinación con la Administración Municipal y adopción de medidas de contingencia cuando corresponda.
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Pérdida, sustracción o extravío de bienes durante el almacenamiento, transporte o distribución.**	Deficiencias de custodia, control de inventario, transporte o entrega.	Disminución de las unidades disponibles y necesidad de reposición para cumplir con las cantidades contratadas.	2	4	**6**	Alto	Contratista	Control de inventario, custodia de los bienes, registros de entregas y verificación de cantidades durante las diferentes etapas de distribución.

14	Específico	Externo	Ejecución / Garantía	Operacional	**Incumplimiento de la obligación de garantía y reposición de elementos defectuosos.**	Falta de respuesta del contratista, incumplimiento de la garantía ofrecida o demora en la reposición.	Permanencia de bienes defectuosos y afectación de la calidad del suministro.	2	4	**6**	Alto	Contratista	Establecimiento expreso de garantía mínima de doce (12) meses, obligación de reposición y seguimiento por parte del supervisor.
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	**Demora en el trámite del pago por inconsistencias o ausencia de documentos a cargo del contratista.**	Factura incorrecta, falta de informe final, documentos incompletos o ausencia de acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda.	Retraso en el trámite del pago.	3	2	**5**	Medio	Contratista	Revisión documental previa a la radicación y subsanación oportuna de inconsistencias por parte del contratista.

16	General	Interno	Ejecución	Financiero	**Demora en el pago por causas atribuibles a la Entidad, disponibilidad presupuestal o programación del PAC.**	Trámites administrativos, presupuestales o de tesorería propios del procedimiento institucional.	Demora en el desembolso del pago, sin que necesariamente implique incumplimiento contractual.	2	3	**5**	Medio	Municipio	Seguimiento al trámite de la cuenta, verificación de documentos por el supervisor y gestión administrativa conforme al procedimiento interno y al PAC.
17	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Modificación de disposiciones legales o reglamentarias aplicables al suministro de elementos destinados al contacto con alimentos o a la ejecución de la actividad.**	Expedición de nuevas disposiciones o modificación de requisitos técnicos durante la ejecución.	Necesidad de adecuar condiciones de suministro o documentación para garantizar el cumplimiento normativo.	1	4	**5**	Medio	Según la naturaleza del cambio	Seguimiento de la normativa aplicable y adopción de las medidas contractuales que correspondan frente a cambios regulatorios sobrevinientes.
18	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza /	**Ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso**	Hechos imprevisibles e irresistibles que excedan el control	Suspensión, reprogramación, modificación o imposibi	2	5	**7**	Alto	efectos del evento Según la causa y	Verificación de la ocurrencia y efectos del evento,

					fortuito que imposibilite temporal o definitivamente la ejecución en las condiciones previstas.	razonable de las partes.	lidad de ejecutar total o parcialmente las actividades, según la magnitud del evento.						comunicación inmediata, documentación de los hechos y adopción de las medidas contractuales legalmente procedentes.

NOTA: La asignación de los riesgos imprevisibles serán objeto de la audiencia previa que se realizará en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007.

El día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR ~~LOS PERJUICIOS DE~~ LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, l~~a cuantía y forma de pago~~ **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se

indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

8.1.1. Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.2. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente por un término de 3 meses, y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

8.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Dcto 1082 de 2015, compilatorio el Art. 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas

seguros legalmente constituida		Calidad de los bienes suministrados	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador-	**SI**	**N/A**	**N/A**	**SI** En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países

Decisión 439 y 440 de 2008)					miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos.
Alianza del Pacifico (ley 1746 de 2014)	**Chile** **Perú**	**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818'.781.000 Servicios de Construcción a partir de $20'469.524	**N/A**	**NO**
Chile (Ley 1189 e 2008)		**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818'650.000 Servicios de Construcción a partir de $20'466.258.000	**N/A**	**NO**
Costa Rica (Ley 1763 De 2015)		**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $1'481.116.000 Servicios de Construcción a partir de $20'868.078.000	**NO**	**NO**
Asociación Europea de libre Comercio-AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (Ley 1372 de 2010)		**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818'650.000 Servicios de Construcción a partir de $20'465.000.000	**N/A**	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	**Guatemala**	SI	**SI** A Partir del límite inferior de la Menor Cuantía, es decir: A partir de $23'187.248	**SI** No. 2 El suministro de servicios a entidades del Nivel Territorial	NO
	El Salvador	NO	**NO**	**N/A**	NO

Unión Europea (Ley 1669 de 2013)	**SI**	**NO** Bienes y servicios a partir de $818'860.000 Servicios de Construcción a partir de $20'466.500.000	**N/A**	**NO**

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado en el presente Estudio Previo, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "LOGÍSTICA Y SUMINISTRO PARA CONMEMORAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE ACUERDO CON LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y APORTE AL SECTOR AGROPECUARIO, AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".

La contratación propuesta se encuentra articulada con las competencias y responsabilidades de la Administración Municipal, así como con los instrumentos de planeación institucional vigentes, en particular con las acciones orientadas al reconocimiento, fortalecimiento y promoción del sector campesino y del desarrollo agropecuario municipal. En este sentido, la adquisición de los bienes y la prestación del componente logístico requerido resultan pertinentes, necesarios y conducentes para materializar la actividad programada y dar cumplimiento a la finalidad institucional prevista.

De igual manera, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, de conformidad con los instrumentos presupuestales correspondientes. Así mismo, se han identificado las condiciones técnicas, operativas, jurídicas, económicas y de gestión de riesgos necesarias para adelantar el proceso, estableciendo los requisitos y mecanismos de control requeridos para garantizar la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, se considera que la contratación resulta técnica, presupuestal y jurídicamente viable y conveniente para el Municipio de Sotaquirá, por lo cual se cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite del proceso de contratación, de conformidad con la modalidad de selección y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los documentos de la futura contratación podrán ser consultados en la dirección administrativa de contratación del Municipio de Sotaquirá, o en el portal http://www.contratos.gov.co

Las veedurías establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post contractual haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la dirección administrativa de contratación, haciendo uso de los derechos y dentro de los límites otorgados por la Ley.

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO
ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
Secretaria de Desarrollo Social y Económico Sotaquirá Boyacá
ORIGINAL FIRMAOD

Proyectó: *ROSA Cecilia Guzmán Zapata-secretaria de desarrollo social y económico*
Revisó aspectos técnicos: *Rosa Cecilia Guzmán Zapata – Secretaria de Desarrollo Social y Económico*
Revisó y aprobó: *Carlos Javier arias plazas – Director de contratación*